

2.– Obras o servicios que se realicen en alguna de las siguientes actividades (máximo 20 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y de control de energía: 20 puntos.
- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual: 20 puntos.
- Servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social: 20 puntos.

El baremo se obtendrá teniendo en cuenta el número de planes de cada apartado, en relación con el número total de planes, sobre la puntuación máxima posible en cada apartado.

3. Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (máximo 20 puntos):

- Proyectos que permitan la creación permanente de puestos de trabajo que representen más del 50% de los puestos subvencionados: 20 puntos.
- Proyectos que permitan la creación permanente de puestos de trabajo que representen más del 40% de los puestos subvencionados: 17 puntos.
- Proyectos que permitan la creación permanente de puestos de trabajo que representen más del 30% de los puestos subvencionados: 14 puntos.
- Proyectos que permitan la creación permanente de puestos de trabajo que representen más del 20% de los puestos subvencionados: 11 puntos.
- Proyectos que permitan la creación permanente de puestos de trabajo que representen más del 10% de los puestos subvencionados: 8 puntos.
- Proyectos que permitan la creación permanente de puestos de trabajo que representen más del 5% de los puestos subvencionados: 5 puntos.

4. Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (máximo 20 puntos):

- Inserción de, al menos, el 5% de los trabajadores en la propia entidad beneficiaria, mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se considerará realizada cuando se prevea suscribir con el trabajador un contrato de al menos seis meses de duración y para la ocupación en que haya sido contratado en el programa de colaboración: 20 puntos.
- Inserción de, al menos, el 2% en la propia entidad beneficiaria, mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se considerará realizada cuando se prevea suscribir con el trabajo un contrato de al menos seis meses de duración y para la ocupación en que haya sido contratado en el programa de colaboración: 10 puntos.